

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SEDAREY S. A.**-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **VERONICA MANRIQUE JAIME**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **JENNY DEL ROCIO REYNA SUAREZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas la primera en Samboronón de tránsito por esta ciudad y la otra en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **VERONICA MANRIQUE JAIME**, ecuatoriana, casada; y, **JENNY DEL ROCIO REYNA SUAREZ**, ecuatoriana, soltera.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Las fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SEDAREY S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad

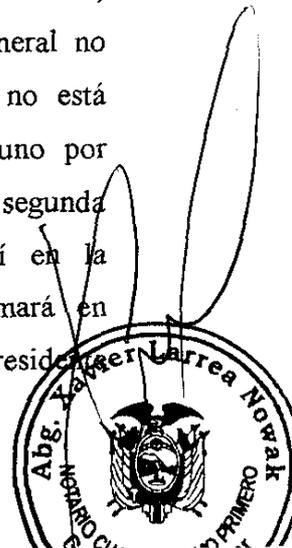
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **SEDAREY S. A. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía
2 es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** La compañía se dedicará exclusivamente
3 al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las
4 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
5 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
6 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
7 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
8 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
9 de Samborondon, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
10 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO**
11 **QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
12 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
13 de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social
14 de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
15 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se
17 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
18 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
19 libro de acciones y accionistas. - **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
20 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
21 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
22 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
23 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
24 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
25 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
26 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
27 las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.-
28 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo

1 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
2 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO:**
3 **PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
5 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
6 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
7 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
8 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
9 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial
11 e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
12 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
17 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
18 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
19 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
20 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
21 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
22 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no
podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente

Ab. Xavier Larrea Norak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CAYAHUIL



1 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir,
2 las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
3 prescrita por la Ley. - **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los
4 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de
5 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada
6 acción en que se divide el capital social en numerario. - **CLAUSULA TERCERA:**
7 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **VERONICA**
8 **MANRIQUE JAIME**, suscribe seis mil acciones de un dólar cada una; y, **JENNY**
9 **DEL ROCIO REYNA SUAREZ**, suscribe cuatro mil acciones de un dólar cada
10 una. - **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
11 fundadores declaran bajo la brevedad del juramento, que tienen pagado el valor de
12 cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
13 Institución Bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
14 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
15 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito. - **CLAUSULA QUINTA:**
16 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
17 designar como Gerente General de la compañía al señor **VERONICA MANRIQUE**
18 **JAIME**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este
19 estatuto. - **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas
20 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta
21 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y
22 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
23 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
24 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. -
25 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil
26 setecientos noventa y cinco. - Hasta aquí la minuta y sus documentos
27 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
28 escritura pública. - Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2016 12:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707971
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEDAREY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/09/2016 12:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

COMUNIQUE ESTE DOCUMENTO PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



11/02/2016



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 10 de febrero de 2016.

Carlos E. León Mendoza
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 615

9162213KQAGRSF

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPORTE:	219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	87
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /11/02/2016
NOTARIE DE LA COMPAÑÍA:	SEDAREY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 2 DA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

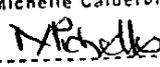

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Exp. 706959.

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEDAREY S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Samborondon	Samborondon
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Samborondon	Samborondon
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
La Puntilla		Ciudad Celeste
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
	BL 8	Mz 3
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
Urb. La Cristalina		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	6032028	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	reysur9@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:	
0999761100		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
A 3 cuadras del Clob de la Ciudadela		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
José Fernando Reyna Suarez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
0917043036		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 23 MAR 2016 HORA: 16:25 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		



Factura: 001-002-000021506



20160901041P00945

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P00945						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2016, (18:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANRIQUE JAIME VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909019788	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYNA SUAREZ JENNY DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923813984	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Stefany

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 15:50:01

Usu: aejand@og



Remitente: No. Trámite: 10026 - 0
JOSE REYNA -

Expediente: *706959*
~~70000~~

Razón social: RUC:
SEDAREY S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su trámite por INTERNET 72
Digitar: No. de trámite año y verificación